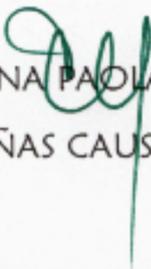


INFORME SECRETARIAL. Soledad, septiembre 14 de 2.020

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOMULTIJULCAR contra MILENA MONTES BERDUGO Y YULISA MONTAÑO BERDUGO Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00710-00. Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, Noviembre 5 de 2020.

Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 593 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.-Decrétese el embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos legalmente embargables que devenga el demandado MILENA MONTES BERDUGO, con Cédula de Ciudadanía No. 32.748.524, en su condición de empleado o cualquier otra calidad que tenga con WORD SERVECES. Oficiese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, limitando el embargo a la suma de \$7.500.000 M.L.

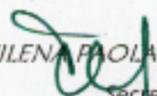
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
JUEZA

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 62 Hoy 06 NOV 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria